



Tribunal Supremo Electoral


EXP. No. HPEC. -001-2023
RES SDMRCSJO -001-2023
REF/HPEC/SDMSJO

Cédula de Notificación No. 04-2023

En el municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, siendo las Catorce horas con quince minutos del día sábado dieciocho de marzo de dos mil veintitrés, constituidos en la sede Municipal de la Subdelegación del Registro de Ciudadanos, del municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, procedo a Notificar a la Organización Política COMITÉ CIVICO ELECTORA "LA PAPA", el contenido de la Resolución No. SDMRCSJO-01-2023 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral de San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, por copia de ley que se le entrega personalmente a: Ovidio Hermelinda Romeo Cortez, quien de enterado so. firma. Doy Fe.

F. [Firma]
DPI. 2462500970909

Notificador: [Firma]
H. Patricia Espinoza Calderón,
Sub-Delegada II Municipal
Registro de Ciudadanos
San Juan Ostuncalco
Quetzaltenango





Tribunal Supremo Electoral

Expediente No. HPEC-01-2023
Resolución No. SDMRCSJO-01-2023
Ref. HPEC/sdmsjoq.

SUBDELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE SAN JUAN OSTUNCALCO,
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. --

Se TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER, Expediente de Inscripción del Comité Cívico Electoral La PAPA de su Junta Directiva y de los Candidatos a integrar la Corporación Municipal del Municipio de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango, compuesto de 275 folios, tres sobres manila conteniendo: CD con fotografía del candidato a alcalde y una fotografía tamaño cédula, CD símbolo del Comité Cívico con Pantone y sobre con el símbolo y descripción en hoja de papel bond; y a solicitud del señor Bacilio Fernando Cabrera Méndez, Secretario General de la Junta Directiva de la citada Organización Política.

CONSIDERANDO

I) Que el estudio del acta constitutiva del comité, del formulario y las constancias incorporadas a la solicitud de inscripción se desprende que la misma fue presentada dentro del plazo que la ley establece; II) Que el comité Cívico Electoral en referencia, conto en el momento de su constitución con más de NOVECIENTOS CUARENTA (940) afiliados de los cuales el 86% saben leer y escribir, y son todos vecinos del municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango; III) Que su acta constitutiva reúne los requisitos fijados por el artículo ciento cinco (105) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus Reformas; IV) Que los integrantes de la Junta Directiva del Comité fueron electos por mayoría, habiendo tomando posesión de sus cargos en el acto; V) Que así mismo, fueron electos por mayoría de los assembleístas, los candidatos a integrar la Corporación Municipal de municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango; que estos aceptaron su postulación, que llenan las calidades exigidas por la ley de la materia y acompañaron toda la documentación que se indica en el formulario de solicitud de inscripción; por lo que es procedente dictar la resolución respectiva accediendo a las inscripciones solicitadas; VI) Que los miembros integrantes de la planilla postulada entregaron Declaración Jurada ante Abogado, Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos expedida por la Contraloría General de Cuentas, Constancias de Carencia de Antecedentes Penales extendida por el Organismo Judicial y Constancias de Carencia de Antecedentes Policiacos, extendida por la Policía Nacional Civil, las cuales se acompañan en este expediente, mismas que fueron debidamente verificadas en forma electrónica, validación impresa que se anexa, por lo que es procedente dictar la resolución respectiva accediendo a las inscripciones solicitadas.

POR TANTO

Esta Subdelegación Municipal, del Registro de Ciudadanos con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto dispone los artículos: 113 y 254 de la Constitución Política de La Republica de Guatemala; 01, 97, 99, 101, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 169 literal c), 212, 213, 214 y 215, 216, 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 38, 39, 40, 53 y 55 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 43, 45 del código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

RESUELVE

I) Ha lugar: la inscripción de Comité Cívico Electoral LA PAPA, y de su Junta Directiva, la que en su oportunidad podrá designar fiscales ante los órganos electorales, misma que aparece contenida en el Formulario de Inscripción de Candidatura para Comité Cívico Electoral y su Junta Directiva, identificado con el número JD-3351 II) Ha lugar: La inscripción de la planilla de candidatos a integrar la Corporación Municipal de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango, que aparece contenida en el formulario de solicitud de inscripción de Candidatos para la Corporación Municipal, identificado con el numero: CC-CM 3351 postulada por el Comité Cívico Electoral LA PAPA, que encabeza el candidato a Alcalde, señor Ovidio Hermelindo Romero Cortez, a participar en las



Tribunal Supremo Electoral

Elecciones Generales a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés; III) Asíéntese la Partida correspondiente en el libro de Inscripciones Varias de Organizaciones Políticas que para el efecto se lleva en la Subdelegación de Registro de Ciudadanos del municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango. IV) Extiéndase la credencial correspondiente al candidato a Alcalde para los efectos de ley. V) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas de Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. **NOTIFIQUESE.**


H. Patricia Espinoza Calderón
Sub-delegada II Municipal
Registro de Ciudadanos
San Juan Ostuncalco
Quetzaltenango.

